

CONSORCIO JURIDICO CAJIAL S.A.S.
NIT 830-111-911-2
CARRERA 10 NO. 16-18 OFICINAS 907
CELULAR 3118893178
BOGOTA D.C.
CAJIALABOGADOSSAS@HOTMAIL.COM
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CON DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA.

E.S.D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION 2023-00438.

DE: JOSE ARNOLD NEVA RODRIGUEZ Y OTROS.

CONTRA: JOSE MIGUEL VALDERRAMA HERRERA Y OTRA.

CARLOS FRANCISCO JIMÉNEZ ALONSO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de y APODERADO JUDICIAL, dentro del proceso en referencia, afectado con las apreciaciones, por medio de este escrito, muy respetuosamente me permito manifestar a usted que ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL ME PERMITO INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICION, en forma oportuna, ante SU HONORABLE DESPACHO. Contra el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, de fecha NUEVE (9) del mes de JUNIO del año Dos mil VEINTITRES. (2.023), por falta de los requisitos formales y Constitucionales, en virtud de la cual este Despacho inobservo los requisitos DEL ART. 430 DE LA LEY 1564 DE 2.012. por ausencia de los requisitos, dado que este proceso esta cobijado con el manto de una NULIDAD ABSOLUTA, y por el contrario no podemos entrar arreglar en este momento situaciones de tipo jurídico, dado que son errores de la parte actora insubsanables.

Usted Señor Juez, debe propugnar por la integridad del orden jurídico y por la protección de los derechos individuales, dado a que se podría incurrir en una omisión de parte del despacho, de primera instancia y el Estado respondería patrimonialmente por los daños antijurídicos por el error judicial que nos sean imputados, a mi poderdante, de una actuación que no puede realizarse.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito Señor Juez, REVOCAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, de fecha NUEVE (9) del mes de JUNIO del año dos mil Veintitrés. (2.023). POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS DE HECHO Y DE DERECHO.

FALSEDAD EN ASEVERACIONES EN LA DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO PARA CONSTITUIR UN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PUESTO QUE MI PODERDANTE NO TIENE LA CALIDAD DE ARRENDARARIO O TENEDOR HOY PROPIETARIO Y POSEEDOR DE SU INMUEBLE EL GOZA DEL USO Y GOCE DEL MISMO.

Según mi poderdante el Señor JOSE MIGUEL VALDERRAMA HERRERA, Los demandantes., saben y les consta que el es un propietario como lo denomina jurídicamente un comunero igual que los demás con los mismos derechos y obligaciones, tratando de incurrir en un posible error al despacho al desconocer la calidad que tiene como poseedor y no como tenedor los cuales fueron contestados haciendo oposición a cada uno de ellos en los hechos de la demanda.

Este auto admisorio de la demanda, presenta una extralimitación en el cumplimiento, traducido por el abuso de la falta de verdad por parte de la parte demandante que lo que busca es un fin distinto de aquel en que ha sido usada, comporta la violación del mandato tácito para que se llene el instrumento legal.

DERECHO FUNDAMENTAL AL AMPARO CONSTITUCIONAL DE LA PROPIEDAD PRIVADA.

Entendemos por la adquisición de un derecho real sobre un bien inmueble al que está sujeto a modalidades, o sea el que abarca el concepto general de la suscripción de una escritura pública de compraventa la cual se encuentra debidamente registrada como derecho al cual se le entrego mediante este instrumento el uso y goce y la posesión de un inmueble.

POR SER MI SOLICITUD PROCEDENTE Y AJUSTADA A DERECHO, LE SOLICITO SE SIRVA PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Las razones para esta censura se remiten a lo siguiente:

El fundamento del recurso de reposición, es el reconocimiento que el ius gentium hizo sobre la naturaleza falible del raciocinio humano y por ello considero oportuno establecer un mecanismo en el cual se pueda apreciar más objetivamente la realidad de los hechos y pretensiones de la demanda.

SUSTENTACIÓN DE LA IMPUGNACION

PRIMERO: Como el RECURSO DE REPOSICION, el cual es el instrumento jurídico para controlar el error judicial, su eficacia depende de que se tengan en cuenta para decidir, los medios de control sustancial del error, vale decir, la práctica y las reglas de la experiencia en sus diferentes manifestaciones con respecto a la aplicación de los principios procesales del derecho de

impugnación. En nuestro caso en concreto observo que el presunto contrato de arrendamiento que data del año 2.003 perdió fuerza de contrato ya que este documento feneció también a la muerte del arrendatario. por los siguientes motivos:

SEGUNDO: El fin del Derecho a la contradicción según la doctrina se ha identificado en tres posiciones distintas en cuanto atañe al fin de la prueba, a saber, la prueba persigue establecer la verdad, fijar los hechos en el proceso, o producir el convencimiento del funcionario judicial o aportarle la certeza para proferir su decisión.

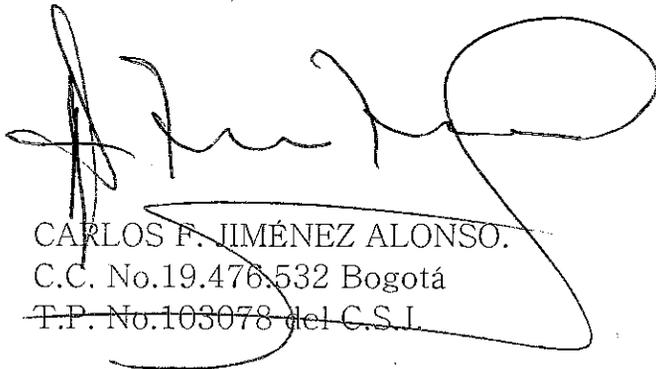
El material probatorio se encuentra todo en el expediente, al que le solicito sea leído con detenimiento para llegar a la verdad procesal, lo que trata de hacer la demandante es una CONFUSION ya que estas apreciaciones se confunden unas con otras, cuya existencia dentro de este recurso estoy demostrando en su totalidad.

TERCERO: De acuerdo con lo que establece, se cuestiona la discrecionalidad que en materia valorativa la ley otorga a los jueces en Colombia, la que les sigue perteneciendo bajo los criterios de la sana crítica y la justicia material, No obstante su facultad de valorar la prueba y de decidir el derecho, no puede ser caprichosa o arbitraria, sino que debe estar ligada a criterios objetivos de valoración de la prueba, pues en los eventos en los que se ignora la prueba o se omite su valoración, "tal irregularidad implica violación del debido proceso (art.29 de la C.P.) e impide que la parte afectada acceda a la administración de justicia (art. 229 C.P.) lo que se tiene entonces un acto judicial arbitrario"

Así lo entendió la Corte Constitucional en sala plena, cuando mediante la sentencia de unificación SU-477 de 1977, amparo un evento en el que la vía de hecho se configuro, al omitirse la valoración de un medio probatorio que resultaba determinante para la decisión.

CUARTO: El Señor juez observando todos estas falencias debe Revocar el auto admisorio por la ausencia de todos los requisitos del contrato de arrendamiento.

Atentamente,



CARLOS F. JIMÉNEZ ALONSO.
C.C. No.19.476.532 Bogotá
T.P. No.103078 del C.S.L



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230708189379181151

Nro Matrícula: 50N-20418217

Pagina 1 TURNO: 2023-355873

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 11:53:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-02-2004 RADICACIÓN: 2003-466504 CON: CERTIFICADO DE: 15-10-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0058OWAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 240 V2 EL CUAL CORRESPONDE A LA MITAD NORTE DEL LOTE MARCADO CON EL NO 52 DE LA URBANIZACION SAN JORGE, UBICADO EN LA ZONA DE SUBA Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 11,59 METROS CON LA CALLE DE LA URBANIZACION, POR EL ORIENTE EN 13 - 1/2 METROS CON TERRENOS DE LA MISMA URBANIZACION. POR EL SUR, EN 11,59 MTS CON LA MITAD RESTANTE DEL LOTE NO 52 DE PROPIEDAD DE LOS ANTERIORES VENDEDORES Y PROMETIDOS EN VENTA A ALBINA CAMARGO DE PEÑA Y POR EL OCCIDENTE, EN 13, 25 - 1/2 METROS CON CERCA O VIA PUBLICA DE LA MISMA URBANIZACION....AR.DES. ADAP... REGISTRO LIBRO PRIMERO PG.358 NO.20842 ADE 1.964. TOMO 682 BIS PG 119

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 102A 70C 93 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 102 #54-95 PROVISIONAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1964 Radicación: s.r

Doc: ESCRITURA 5166 del 23-11-1964 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEVA CAMARGO LUIS EVELIO

A: NEVA CAMARGO JOSE ESAU

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2011 Radicación: 2011-41644

Doc: ESCRITURA 2257 del 20-05-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230708189379181151

Nro Matrícula: 50N-20418217

Pagina 2 TURNO: 2023-355873

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 11:53:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: NEVA CAMARGO JOSE ESAU	CC# 137219	
A: NEVA DE SARMIENTO ANA SOFIA	CC# 35498527	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO	CC# 19237016	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ JAVIER OSWALDO	CC# 79426414	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ JOAQUIN HERNANDO	CC# 79235825	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ JOSE ARNOLD	CC# 19177035	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO	CC# 79403360	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ RICARDO	CC# 19369010	X 6.25% DEL 50%
A: NEVA RODRIGUEZ VICTOR SAUL	CC# 19218653	X 6.25% DEL 50%
A: RODRIGUEZ DE NEVA SOFIA	CC# 20950294	X 50%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-2014 Radicación: 2014-18035

Doc: RESOLUCION 327 del 10-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: NEVA RODRIGUEZ JAVIER OSWALDO	CC# 79426414	X
A: NEVA RODRIGUEZ JOSE ARNOLD	CC# 19177035	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-61033

Doc: OFICIO 22659 del 27-08-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO,RESOLUCION NO.01057 DE FECHA 27-08-2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: NEVA RODRIGUEZ JAVIER OSWALDO	CC# 79426414	
----------------------------------	--------------	--

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-2016 Radicación: 2016-24611

Doc: ESCRITURA 7418 del 30-11-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 6.25% DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEVA DE SARMIENTO ANA SOFIA	CC# 35498527	
A: SARMIENTO NEVA CAROLINA	CC# 52799707	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-3563



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230708189379181151

Nro Matrícula: 50N-20418217

Pagina 3 TURNO: 2023-355873

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 11:53:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 5592 del 12-01-2018 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGPOR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD

A: NEVA RODRIGUEZ JOSE ARNOLD

CC# 19177035

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64294

Doc: ESCRITURA 2471 del 27-07-2019 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE NEVA SOFIA

CC# 20950294 (CAUSANTE)

A: NEVA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO

CC# 19237016 X 6,25% SOBRE 50%

A: NEVA RODRIGUEZ JAVIER OSWALDO

CC# 79426414 X 6,25% SOBRE 50%

A: NEVA RODRIGUEZ JOAQUIN HERNANDO

CC# 79235825 X 6,25% SOBRE 50%

A: NEVA RODRIGUEZ JOSE ARNOLD

CC# 19177035 X 6,25% SOBRE 50%

A: NEVA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO

CC# 79403360 X 6,25% SOBRE 50%

A: NEVA RODRIGUEZ RICARDO

CC# 19369010 X 6,25% SOBRE 50%

A: NEVA RODRIGUEZ VICTOR SAUL

CC# 19218653 X 6,25% SOBRE 50%

A: SARMIENTO NEVA CARLOS ERNESTO

CC# 79718597 X 3,125% SOBRE 50%

A: SARMIENTO NEVA CAROLINA

CC# 52799707 X 3,125% SOBRE 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64297

Doc: ESCRITURA 3269 del 16-09-2019 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP.2471 DE 27-07-2019 NOT 19 BTA EN CUANTO A CITAR EL AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEVA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO

CC# 19237016 X

A: NEVA RODRIGUEZ JAVIER OSWALDO

CC# 79426414 X

A: NEVA RODRIGUEZ JOAQUIN HERNANDO

CC# 79235825 X

A: NEVA RODRIGUEZ JOSE ARNOLD

CC# 19177035 X

A: NEVA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO

CC# 79403360 X

A: NEVA RODRIGUEZ RICARDO

CC# 19369010 X

A: NEVA RODRIGUEZ VICTOR SAUL

CC# 19218653 X

A: SARMIENTO NEVA CARLOS ERNESTO

CC# 79718597 X

A: SARMIENTO NEVA CAROLINA

CC# 52799707 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-02-2020 Radicación: 2020-9072



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230708189379181151

Nro Matrícula: 50N-20418217

Pagina 4 TURNO: 2023-355873

Impreso el 8 de Julio de 2023 a las 11:53:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4138 del 13-11-2019 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE 3.125% DEL 9.375%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO NEVA CAROLINA

CC# 52799707

A: SARMIENTO NEVA CARLOS ERNESTO

CC# 79718597 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-09-2020 Radicación: 2020-31885

Doc: ESCRITURA 1545 del 14-08-2020 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$49,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (EQUIVALENTE A 12.5%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEVA RODRIGUEZ JOAQUIN HERNANDO

CC# 79235825

A: VALDERRAMA HERRERA JOSE MIGUEL

CC# 79727303 X 12.5%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-355873

FECHA: 08-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA